



AJUNTAMENT DE PONTILS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE PONTILS Y LA AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL DE SANTA PERPÈTUA DE GAIÀ

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Sara Janer Ferrando, Alcaldesa del Ajuntament de Pontils asistida por la Secretaria de la Corporación.

Y de la otra parte, el Sr. Joan Rovira Llonch, Presidente de la Agrupación de Defensa Forestal de Santa Perpètua de Gaià.

INTERVIENEN

La Sra. Sara Janer Ferrando, en representación de Pontils, en virtud de lo que dispone el art. 21.1. letra "d" en concordancia con la letra "ñ" de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local.

El Sr. Joan Rovira Llonch en representación de la ADF de Santa Perpètua de Gaià, como presidente de dicha entidad manifiesta que tiene capacidad para firmar este contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN:

Primero. Que la ADF de Santa Perpètua se ha constituido siguiendo las prescripciones de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña y la Orden de fecha 6 de octubre de 1986, y que tiene por finalidad la defensa y protección de la naturaleza, para cuya consecución tiene una gran importancia la adopción de medidas de prevención de incendios.

Segundo. Que la esencia misma de las Agrupaciones de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y precisamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, las cuales tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y esto de acuerdo con los arts. 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de Ordenación de los terrenos forestales de Cataluña. Es más, continúa diciendo el mencionado cuerpo legal, en su art. 40, que las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, los plazos y las condiciones contenidos en el Plan de Prevención, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.

Tercero. Los municipios tienen competencia en materia de prevención y extinción de incendios, conservación de caminos y vías rurales, protección del medio ambiente y fomento de las estructuras agrarias y forestales según establecen los artículos 63 a 68 de la vigente Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

En su virtud ambas partes suscriben los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO Colaboración en la prevención y extinción de incendios forestales y otras actuaciones de conservación del medio natural, entre el Ajuntament de Pontils y la ADF (Agrupación de Defensa Forestal de Santa Perpètua de Gaià).



AJUNTAMENT DE PONTILS

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ADF Intervenir en situaciones de urgencia, requeridos por el Ajuntament, en tareas de apoyo en seguridad civil, emergencias. Prestar apoyo en la extinción de incendios siempre y cuando sea a requerimiento de los Bomberos de la Generalitat de Cataluña. Cooperar con el departamento de Medio Ambiente en tareas de iniciativa ambiental, tales como la elaboración de guías de itinerarios turístico-ambientales o la promoción de espacios de interés natural.

Cooperar en tareas de apoyo técnico y prevención de emergencias y seguridad civil, como casos de inundaciones, nevadas y fenómenos naturales adversos que necesiten colaboración.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE PONTILS El Ajuntament de Pontils colabora con una aportación económica de 1.800 €.

CUARTO.- CONDICIONES DE PAGO El pago del precio resultante de la aplicación de los criterios establecidos en los pactos anteriores se efectuará una vez efectuada la justificación.

La justificación definitiva de las tareas realizadas deberá hacerse antes del 15 de diciembre de 2026.

QUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO Este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, y será prorrogable por anualidades mediante aprobación expresa por parte del Ajuntament de Pontils.

SEXTO.- RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN Las partes pueden denunciar o modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Pontils a fecha de firma

La alcaldesa,
Llonch

El presidente de la ADF Sara Janer Ferrando

Joan Rovira

La secretaria Sílvia Pomés